

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00475-00.

La proponente retira el libelo demandatorio; **actuación que es viable**, en orden a que satisface los parámetros previstos por el art. 92 del Estatuto General del Procedimiento, esto es que todavía no se ha noticiado a la parte suplicada respecto del accionamiento entablado, constatándose, al tiempo, que tampoco se han practicado cautelas, en tanto que el derrotero impartido apenas había iniciado, siendo que el memorial de inauguración fue inadmitido (proveído de 2 de agosto último).

En conclusión, **para todos los efectos de ley se entiende retirado el aducido documento petitorio**, el que fue instado por medios digitales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 25 DE AGOSTO DE 2022. SECRETARÍA
--

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodríguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9f76766839cdc35506c0f6685c9e55046219bedae3fb33d54c4023b17f6c01e**

Documento generado en 23/08/2022 04:47:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>